|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A close up of a sign  Description automatically generated | **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-23)Dubái, 20 de noviembre - 15 de diciembre de 2023** |  |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 10 alDocumento 148(Add.22)-S** |
|  | **30 de octubre de 2023** |
|  | **Original: inglés** |
|  |
| Irán (República Islámica del) |
| PPROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA |
|  |
| Punto 7(H) del orden del día |

7 considerar posibles modificaciones para responder a lo dispuesto en la Resolución 86 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios: «Procedimientos de publicación anticipada, de coordinación, de notificación y de inscripción de asignaciones de frecuencias de redes de satélite» de conformidad con la Resolución **86 (Rev.CMR-07),** para facilitar el usoracional, eficiente y económico de las radiofrecuencias y órbitas asociadas, incluida la órbita de los satélites geoestacionarios;

7(H) Tema H – Protección mejorada de los Apéndices **30/30A** del RR en las Regiones 1 y 3 y del Apéndice **30B** del RR

Introducción

Para abordar este punto del orden del día, los estudios del UIT-R se han articulado en torno a dos enfoques consistentes en:

1) eliminar el concepto de acuerdo implícito que figura en los Apéndices **30/30A** y **30B** del RR;

2) reducir los umbrales de coordinación para las asignaciones del Plan que figuran en los Apéndices **30/30A** del RR.

De entre los diferentes métodos propuestos para dar respuesta al Tema H, el Método H1B y el Método H2B permiten, respectivamente, lograr los dos objetivos anteriores.

Cabe señalar que la Opción 2 del Método H1B mejoraría aún más la protección de los Apéndices **30/30A** del RR, al eliminar otro tipo de acuerdo implícito impuesto a estos Apéndices por el SFS no planificado de la Región 2.

Esta Administración no se opondría si la CMR decidiera eliminar también el concepto de acuerdo implícito aplicado por las asignaciones del SFS no planificado de otras Regiones con respecto al SRS planificado de la Región 2.

En consonancia con el objetivo del Tema H, la República Islámica del Irán es partidaria de la Opción 2 del Método H1B para el tema del «acuerdo implícito» y del Método H2B para el tema de la «tolerancia a la degradación del MPE», según se indica en el Informe de la RPC, y, en consecuencia, presenta las siguientes propuestas.

Propuestas

Las siguientes propuestas se han elaborado de acuerdo con la Opción 2 del Método H1B y el Método H2B del Informe de la RPC.

APÉNDICE 30 (REV.CMR-19)\*

Disposiciones aplicables a todos los servicios y Planes y Lista1 asociados
para el servicio de radiodifusión por satélite en las bandas de
frecuencias 11,7‑12,2 GHz (en la Región 3), 11,7-12,5 GHz
            (en la Región 1) y 12,2‑12,7 GHz (en la Región 2)     (CMR‑03)

MOD IRN/148A22A10/1#2076

                  ARTÍCULO 4     (Rev.CMR‑23)

Procedimientos para las modificaciones del Plan de la Región 2
o para los usos adicionales en las Regiones 1 y 3[[1]](#footnote-1)3

## 4.1 Disposiciones aplicables a las Regiones 1 y 3

ADD IRN/148A22A10/2#2077

4.1.10e Los procedimientos descritos en los § 4.1.10a a 4.1.10d no se aplican a las asignaciones del Plan para las Regiones 1 y 3 ni a las asignaciones que se pretende incluir en el Plan para las Regiones 1 y 3.     (CMR‑23)

MOD IRN/148A22A10/3#2078

ARTÍCULO 7     (Rev.CMR‑23)

Procedimientos de coordinación, notificación e inscripción en el Registro
Internacional de Frecuencias de las asignaciones de frecuencia a las estaciones
del servicio fijo por satélite (espacio-Tierra) en las bandas 11,7‑12,2 GHz
(en la Región 2), 12,2-12,7 GHz (en la Región 3) y 12,5‑12,7 GHz
(en la Región 1), y a las estaciones del servicio de radiodifusión por satélite
en la banda 12,5‑12,7 GHz (en la Región 3) cuando están implicadas asignaciones de frecuencia a estaciones del servicio de radiodifusión por
satélite en las bandas 11,7‑12,5 GHz en la Región 1, 12,2‑12,7 GHz
en la Región 2 y 11,7‑12,2 GHz en la Región 3[[2]](#footnote-2)22

ADD IRN/148A22A10/4#2079

7.1*bis* Los procedimientos descritos en los § 9.60 a 9.62 del Artículo **9** no se aplican a una asignación del Plan del Apéndice **30** para las Regiones 1 y 3, a una asignación que se pretenda inscribir en este Plan o en la Lista, ni a propuestas de asignaciones nuevas o modificadas en la Lista, cuando la red interferente pertenezca al SFS (espacio-Tierra) en la banda 11,7-12,2 GHz en la Región 2.     (CMR‑23)

                   ANEXO 1     (Rev.CMR‑19)

Límites para determinar si un servicio de una administración está afectado por una propuesta de modificación del Plan de enlaces de conexión de la Región 2 o una propuesta de asignación nueva o modificada en la Lista de enlaces de conexión de las Regiones 1 y 3, o cuando sea necesario en virtud de este Apéndice, buscar el acuerdo de cualquier otra administración25

MOD IRN/148A22A10/5#2146

1 Límites aplicables a la interferencia causada a las asignaciones de frecuencia conformes al Plan de las Regiones 1 y 3 o a la Lista de las Regiones 1 y 3 o a las asignaciones nuevas o modificadas en la Lista de las Regiones 1 y 3

*...*

*b)* el efecto de las asignaciones nuevas o modificadas propuestas en la Lista consiste en que el margen de protección equivalente de enlace descendente27 correspondiente a un punto de prueba de su inscripción en el Plan o Lista de las Regiones 1 y 3 o para el cual se ha iniciado el procedimiento del Artículo 4, incluido el efecto combinado de toda otra modificación anterior de la Lista o todo acuerdo anterior, no disminuye más de 0,45[[3]](#footnote-3)XX dB por debajo de 0 dB o, de ser ya negativo, más de 0,45XX dB por debajo del valor que resulte:

– del Plan y la Lista de las Regiones 1 y 3 establecidos por la CMR‑2000; *o*

– de una propuesta de asignación nueva o modificada a la Lista de conformidad con el presente Apéndice; *o*

– de una nueva inscripción en la Lista de las Regiones 1 y 3 como resultado de una aplicación con éxito de los procedimientos del Artículo 4.

NOTA – Al realizar el cálculo, el efecto a la entrada del receptor de todas las señales en el mismo canal o en los canales adyacentes, se expresará en función de una señal interferente equivalente en el mismo canal. Este valor se expresa normalmente en decibelios.     (CMR‑03)

APÉNDICE 30A (REV.CMR-19)\*

Disposiciones y Planes asociados y Lista1 para los enlaces de conexión del
servicio de radiodifusión por satélite (11,7‑12,5 GHz en la Región 1,
12,2‑12,7 GHz en la Región 2 y 11,7‑12,2 GHz en la Región 3) en
las bandas de frecuencias 14,5-14,8 GHz2 y 17,3‑18,1 GHz en
           las Regiones 1 y 3, y 17,3‑17,8 GHz en la Región 2     (CMR‑03)

MOD IRN/148A22A10/6#2080

                  ARTÍCULO 4     (Rev.CMR‑23)

Procedimientos para las modificaciones del Plan de la Región 2
o para los usos adicionales en las Regiones 1 y 3

## 4.1 Disposiciones aplicables a las Regiones 1 y 3

ADD IRN/148A22A10/7#2081

4.1.10e Los procedimientos descritos en los § 4.1.10a a 4.1.10d no se aplican a las asignaciones del Plan en las Regiones 1 y 3 ni a las asignaciones que se pretende incluir en el Plan en las Regiones 1 y 3.     (CMR‑23)

MOD IRN/148A22A10/8#2082

ARTÍCULO 7     (Rev.CMR‑23)

Coordinación, notificación e inscripción en el Registro Internacional de Frecuencias de las asignaciones de frecuencia a estaciones del servicio fijo
por satélite (espacio-Tierra) en la Región 1, en la banda de frecuencias 17,3‑18,1 GHz y en las Regiones 2 y 3 en la banda de frecuencias 17,7-18,1 GHz, a estaciones del servicio fijo por satélite (Tierra‑espacio) en la Región 2 en las bandas de frecuencias 14,5‑14,8 GHz y 17,8‑18,1 GHz, a estaciones del servicio fijo por satélite (Tierra-espacio) en los países enumerados en la Resolución 163 (CMR-15) en la banda de frecuencias 14,5‑14,75 GHz y en los países enumerados en la Resolución 164 (CMR-15) en la banda de frecuencias 14,5-14,8 GHz donde estas estaciones no están previstas para enlaces de conexión para el servicio de radiodifusión por satélite y para estaciones del servicio de radiodifusión por satélite en la Región 2 en la banda de frecuencias 17,3-17,8 GHz, cuando intervienen asignaciones de frecuencia a enlaces de conexión para estaciones de radiodifusión por satélite en las bandas de frecuencias 14,5-14,8 GHz y 17,3-18,1 GHz en las Regiones 1 y 3 o en la banda de frecuencias 17,3‑17,8 GHz en la Región 2[[4]](#footnote-4)28     (REV.CMR-23)

Sección I – Coordinación de las estaciones espaciales o terrenas transmisoras
del servicio fijo por satélite o estaciones espaciales transmisoras del servicio
de radiodifusión por satélite con asignaciones a los enlaces de conexión
del servicio de radiodifusión por satélite

ADD IRN/148A22A10/9#2083

7.1*bis* Los procedimientos descritos en los § 9.60 a 9.62 del Artículo **9** no se aplican a una asignación del Plan del Apéndice **30A** para las Regiones 1 y 3, a una asignación que se pretenda inscribir en este Plan o en la Lista, ni a propuestas de asignaciones nuevas o modificadas en la Lista, cuando la red interferente pertenezca al SFS (espacio-Tierra) en la banda 17,7-18,1 GHz en la Región 2.     (CMR‑23)

                  ANEXO 1     (Rev.CMR-19)

Límites para determinar si un servicio de una administración se considera afectado por una propuesta de modificación del Plan de enlaces de conexión de la Región 2 o una propuesta de asignación nueva o modificada en la Lista de enlaces de conexión de las Regiones 1 y 3, o cuando sea necesario, en virtud
de este Apéndice, buscar el acuerdo de cualquier
otra administración     (Rev.WRC‑03)

MOD IRN/148A22A10/10#2147

4 Límites aplicables a las interferencias causadas a las asignaciones de frecuencia conformes con el Plan para los enlaces de conexión en las Regiones 1 y 3 o a la Lista para los enlaces de conexión en las Regiones 1 y 3 o a las asignaciones propuestas nuevas o modificadas en la Lista para los enlaces de conexión en las Regiones 1 y 3     (CMR-03)

…

Sin embargo, una administración no se considera afectada si, en condiciones supuestas de propagación en el espacio libre, el efecto de la asignación propuesta nueva o modificada en la Lista para los enlaces de conexión consiste en que el margen de protección equivalente[[5]](#footnote-5)35 del enlace de conexión que corresponde a un punto de prueba de su inscripción en el Plan o en la Lista para los enlaces de conexión o para el cual se ha iniciado el procedimiento del Artículo 4, comprendido el efecto acumulativo de cualquier modificación anterior de la Lista para los enlaces de conexión o de todo acuerdo previo, no disminuye más de 0,45[[6]](#footnote-6)XX1 dB por debajo de 0 dB, o si ya fuese negativo, más de 0,45XX1 dB por debajo del valor resultante:

– del Plan y de la Lista para los enlaces de conexión en las Regiones 1 y 3 formulados por la CMR-2000; *o*

– de una propuesta de asignación nueva o modificada de la Lista para los enlaces de conexión de acuerdo con el presente Apéndice; *o*

– de una nueva inscripción en la Lista para los enlaces de conexión en las Regiones 1 y 3 como resultado de la aplicación con éxito de los procedimientos del Artículo 4.     (CMR-03)

Se aplicarán a toda propuesta de asignación nueva o modificada a la Lista para los enlaces de conexión en el análisis de interferencia, para cada punto de prueba, las características de antena descritas en el § 3.5 del Anexo 3.     (CMR-03)

APÉNDICE 30B (Rev.CMR‑19)

Disposiciones y Plan asociado para el servicio fijo por satélite en
las bandas de frecuencias 4 500-4 800 MHz, 6 725-7 025 MHz,
10,70-10,95 GHz, 11,20-11,45 GHz y 12,75-13,25 GHz

MOD IRN/148A22A10/11#2084

ARTÍCULO 6     (Rev.CMR‑23)

Procedimiento para la conversión de una adjudicación en una asignación,
la introducción de un sistema adicional o la modificación de
            una asignación inscrita en la Lista[[7]](#footnote-7)1,2, [[8]](#footnote-8)2*bis*     (CMR‑19)

MOD IRN/148A22A10/12#2085

6.15*bis* El procedimiento descrito en los § 6.13 a 6.15 no se aplica al acuerdo solicitado en virtud del § 6.6 ni a las adjudicaciones del Plan o a una asignación tratada en virtud del Artículo 6 de conformidad con el § 7.7 del Artículo **7**.     (CMR-23)

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 3 Se aplican las disposiciones de la Resolución 49 (Rev.CMR‑15).     (CMR‑15) [↑](#footnote-ref-1)
2. 22 Estas disposiciones no dispensan de la aplicación de los procedimientos prescritos en los Artículos **9** y **11** en los casos en que intervienen estaciones distintas de las del servicio de radiodifusión por satélite sujetas a un Plan.     (CMR‑03) [↑](#footnote-ref-2)
3. XX Cuando se trate de proteger una asignación del Plan para las Regiones 1 y 3 o una asignación con cobertura nacional frente a la notificación de una cobertura no nacional, se utilizará en su lugar el valor de 0,25 dB.     (CMR‑23) [↑](#footnote-ref-3)
4. 28 Estas disposiciones no sustituyen a los procedimientos consignados en los Artículos **9** y **11** cuando participan otras estaciones distintas a las del enlace de conexión del servicio de radiodifusión por satélite sujeto a un Plan.     (CMR-03) [↑](#footnote-ref-4)
5. 35 Véase la definición del margen de protección equivalente en el § 1.7 del Anexo 3. [↑](#footnote-ref-5)
6. XX1 Cuando se trate de proteger una asignación del Plan de los enlaces de conexión para las Regiones 1 y 3 o una asignación con cobertura nacional frente a la notificación de una cobertura no nacional, se utilizará en su lugar el valor de 0,25 dB.     (CMR‑23) [↑](#footnote-ref-6)
7. 1 De no recibirse los pagos de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 482 del Consejo, modificado, relativo a la aplicación de la recuperación de costes a las notificaciones de redes de satélites, la Oficina anulará la publicación especificada en los § 6.7 y/o 6.23 y las inscripciones correspondientes en la Lista con arreglo a los § 6.23 y/o 6.25, según proceda, y reintegrará las adjudicaciones en el Plan tras haber informado a las administraciones afectadas. La Oficina informará de tal medida a todas las administraciones y de que la red especificada en la publicación ya no se tomará en consideración por la Oficina ni las demás administraciones. La Oficina enviará un recordatorio a la administración notificante, si procede, a más tardar dos meses antes del plazo para el pago, de conformidad con el Acuerdo 482 del Consejo mencionado, de no haberse recibido ya antes. Véase también la Resolución **905 (CMR‑07)**\*.

 \*   *Nota de la Secretaría*: Esta Resolución ha sido abrogada por la CMR-12. [↑](#footnote-ref-7)
8. 2 Se aplican las disposiciones de la Resolución **49 (Rev.CMR-15)**.     (CMR‑15)

2*bis*  Es de aplicación la Resolución **170 (CMR‑19)**     (CMR‑19). [↑](#footnote-ref-8)